Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 011-2025/CDLO

Los Olivos, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorando N° 039-2025-MDLO/GDU/SGCPU e Informe N° 058-2025-MDLO/GDU/SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, Informe N° 001-2025/GDU/SGCPU/JART e Informe N° 002-2025/GDU/SGCPU/JART del Técnico Catastral, Informe N° 22-2024-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 078-2025-MDLO/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 730-2025-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 3) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades Locales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que según el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: *"son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad"* y el inciso 8 *"Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"*, así como también, lo señalado en el artículo 58 de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, con fecha 4 de julio de 2001, mediante el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se establecieron disposiciones reglamentarias para que las entidades públicas lleven a cabo acciones de saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, los organismos públicos que gozan de autonomía conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y las leyes, están obligados a efectuar este proceso de saneamiento. En este contexto, es importante señalar que las municipalidades, como gobiernos locales, cuentan con la autonomía mencionada para llevar a cabo el saneamiento técnico y legal correspondiente de los inmuebles en cuestión;

Que, Mediante Informe N° 058-2025-MDLO/GDU/SGCPU, el Subgerente de Catastro y Planeamiento Urbano informa que se requiere realizar acciones de Saneamiento Físico Legal, del Parque ubicado en la Urbanización El Parque Naranjal II Etapa, con Partida Electrónica de Registro de la Propiedad Inmueble PE N° 11051008. Así mismo, precisa que el proceso de Saneamiento Físico legal del Parque ubicado en la Urbanización El Parque Naranjal II Etapa, se efectuará de conformidad del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema

Nacional de Bienes Estatales; Capitulo V. Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal. Art. 242.- Disposiciones generales señala en el *Art. 242.1: Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral*; además, se pone en conocimiento que mediante el Art. 243- Actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda; en cuyo inciso c)., señala: La asunción de titularidad del predio a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión; del mismo modo se invoca el inciso d)., que señala: La Inscripción e independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090. Puntualizando que los parques, son áreas que la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que se encuentran en posesión continua, pacífica y pública; está bajo su administración y forma parte de los aportes de habilitaciones urbanas, para parques y vías públicas, ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N°29090, tal como se verifica en las partidas registrales y título archivado de sus antecedentes por lo tanto constituyen bienes de dominio público;

Que, Mediante Informe N° 22-2025-MDLO/GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que su despacho en calidad de superior jerárquico, evaluó y verifico el sustento técnico - legal formulado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano opinando que se debe continuar con el tracto administrativo correspondiente, puesto que, dicho saneamiento permitirá en adelante realizar Proyectos de Inversión Pública (PIP) y mejorar la calidad de vida de los pobladores de dicha jurisdicción;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 078-2025/MDLO/OGAJ, conforme al expediente técnico elaborado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, opina que resulta procedente el saneamiento físico legal del Parque ubicado en la Urbanización El Parque Naranjal II Etapa del distrito de Los Olivos con 19, 521.19 m2 a través de Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la inscripción e independización, en los Registros Públicos del predio correspondiente al Parque ubicado en la Urbanización El Parque Naranjal II Etapa del distrito de Los Olivos, de acuerdo al Artículo 58° Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Articulo 22.1 d) del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N.° 019-2019 – Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el Saneamiento Físico Legal del Parque ubicado en la Urbanización El Parque Naranjal II Etapa del distrito de Los Olivos, que, conforme a la Búsqueda Catastral de la SUNARP, Partida Matriz N.° 11051008 de la Zona Registral N.° IX – Sede Lima. Inmueble destinado a uso de PARQUE, conforme al Plano de

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 011-2025/CDLO

Ubicación, Perimétrico y memoria descriptiva, que forma parte del presente acuerdo. A plazo indeterminado, para que continúe destinado a uso de Recreación Publica.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR y ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la suscripción de los documentos requeridos según el Artículo 249° del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151 y de toda información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal del Predio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
V° B°
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en otro de mayor circulación de la región en el que se encuentre el predio, en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 251 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N.° 29151.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, a la **OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la Publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. ADMINISTRACIÓN: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS"

II. PLANO: PERIMÉTRICO – UBICACIÓN

III. UBICACIÓN: Urb. El Parque Del Naranjal II Etapa, Sector Catastral 15.

Distrito	:	Los Olivos
Provincia	:	Lima
Departamento	:	Lima

IV. ANTECEDENTE:
No presenta partida registral.

V. USO:
Parque

VI. DESCRIPCIÓN DE COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Frente: Colinda con la Jirón Quinuabamba, con el Albergue INABIF, con 3 Tramos:
C-D= 41.95m.l., **C-B=** 50.07m.l., **A-B=** 100.22m.l.

Por la Derecha: Colinda con el Jirón Llumpa, con 1 Tramo:
A-F = 96.01m.l.

Por la Izquierda: Colinda con el Jirón Pampas, con 1 Tramo;
D-E= 178.50m.l.

Por el Fondo: Colinda con la Calle Raquia, con 1 Tramo:
F-E = 166.47m.l.

VII. ÁREA:
El área dentro del perímetro descrito tiene una extensión total de **19521.19 m2.**

VIII. PERÍMETRO:
Un perímetro con una longitud de **633.22 ml.**

Los Olivos, Marzo del 2024.

LUIS ALEJANDRO PAREJA CORDOVA
Ingeniero Civil
CIP N° 328162

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ING. LUIS ALEJANDRO PAREJA CORDOVA
SUBGERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO

PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1:15,000

ALCALDE
DR. LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY
SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO
ING. LUIS ALEJANDRO PAREJA CORDOVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO

DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: LIMA	DISTRITO: LOS OLIVOS	
SECTOR CATASTRAL: 15	HABILITACION URBANA: URB. EL PARQUE DEL NARANJAL II ETAPA	MANZANA URBANA:	LOTE URBANO:
PLANO : PLANO DE UBICACION			
Escala : 1 / 3000	Fecha : MARZO - 2024	USO: PARQUE	U-126
DATUM : WGS84	SISTEMA DE PROYECCION : UTM	HEMISFERIO: Sur - ZONA: 18	

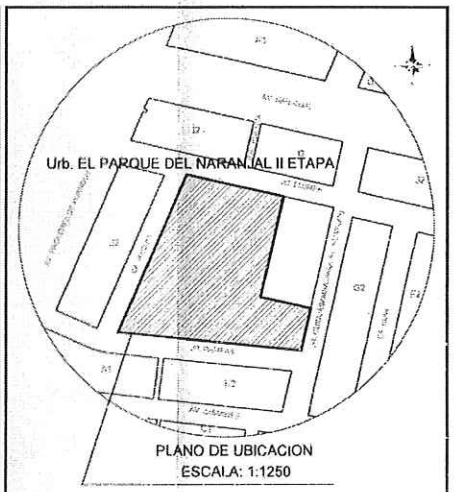

PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1:1250

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

COORDENADAS U.T.M-DATUM GEODESICO. WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	100.00	88°54'19"	273299.6660	8675049.3360
B	B-C	50.07	270°4'38"	273277.5833	8674951.5761
C	C-D	41.95	89°51'36"	273326.4410	8674949.8110
D	D-E	178.50	97°0'18"	273317.1531	8674899.6971
E	E-F	186.47	72°16'4"	273139.5585	8674917.6883
F	F-A	96.01	100°53'4"	273205.6530	8675070.3320
TOTAL		633.22	720°0'0"		

LUIS ALEJANDRO
PAREJA CORDOVA
Ingeniero Civil
C.I.P N° 328162

AREA = 19521.19 m2
PERIMETRO = 633.22 ml.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO

DR. LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA

LIMA	LIMA	LOS OLIVOS
15		

PLANO PERIMETRICO

1 / 1000	MARZO - 2024	PARQUE

P-126